

Viedma,

04 NOV 2014

VISTO: el Expediente 44326-SAYDS-2014 del Registro de la Secretaria General, caratulado "INSCRIPCION EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE RESIDUOS ESPECIALES COMO OPERADOR - SERPA", la Ley M Nº 3.250 de Residuos Especiales, y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado ut supra tramita la Inscripción de la empresa SERPA SRL en el Registro Provincial de Operadores de Residuos Peligrosos;

Que la Ley M Nº 3.250, de residuos especiales tiene por objeto regular todas las etapas de gestión de los residuos especiales en salvaguarda del patrimonio ambiental provincial;

Que conforme el Anexo III "Categorías sometidas a control" de la Ley M Nº 3.250, los productos a tratar se encuadran dentro de las categorías Y5 "Desechos de aceites no aptos para el uso a que estaban destinados", Y6 "Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua", e Y44 "desechos de la industria petrolera (barros, agua de purga y otros)";

Que el Artículo 25 Ley M Nº 3.250 que: "*Son plantas de tratamiento aquellas donde se realiza alguna operación de eliminación de residuos especiales conforme a lo establecido en la ley nacional, con miras a modificar las características físicas, la composición química o la actividad biológica de cualquier residuo especial, de modo tal que se eliminen, modifiquen o atenúen sus propiedades peligrosas o se recupere energía y/o recursos materiales*";

Que en fecha 02 de Octubre de 2014 la Empresa SERPA SRL, solicita la reinscripción para el año 2.014 adjuntando el comprobante de pago de la tasa de reinscripción por la suma de pesos nueve mil (\$9000,00), según lo establecido en la Resolución 039/SAYDS/2014; Asimismo, denuncia domicilio en la ciudad de Viedma en Colectora I Ruta Provincial I Km 6.5,

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL




DINA LINA MIGANI
SECRETARIA
Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

conforme la Resolución N° 203/CODEMA/10;

Que a los fines informativos, se deja expresa constancia que la persona física y/o jurídica generadora del residuo a tratar y/o empresa Operadora autorizada por la presente, deberá presentar en forma previa al inicio de tareas, un estudio de impacto ambiental que detalle métodos del tratamiento a aplicar, evaluación del sitio, cantidad de residuos, y demás contenidos legal y reglamentariamente establecidos.

Que el Dictamen Técnico (DT N° 344/14) de fecha 28 de Octubre de 2014, se sugiere inscribir a la Empresa SERPA SRL. como Operador de Residuos Especiales en el Registro Provincial de Operadores para las categorías Y5, Y6, e Y44 de la Ley M N° 3250, dentro del territorio de la Provincia de Río Negro.

Que en tal sentido y analizadas las constancias obrantes en los presentes actuados, se encuentran cumplimentados todos los recaudos legales exigidos en esta etapa conforme legislación provincial vigente;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en función de la ley de Ministerios N° 4.794, y el decreto N° 1155/14 por el cual se designan a las autoridades ambientales de la provincia de Río Negro; la Ley M N° 3.266, (art. 22° y 23°); y, la Ley N° 4.741 que designa a la Secretaria de Medio Ambiente como máxima autoridad ambiental en la provincia de Río Negro;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º: Inscribir a la Empresa SERPA SRL como OPERADOR en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales de Residuos Especiales bajo el N° 217, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes y con los condicionantes impuestos en los artículos subsiguientes.-

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**




DINA LINA MIGANI
SECRETARIA
Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Empresa SERPA SRL como OPERADOR de residuos especiales en las categorías Y5, Y6 e Y44 en el territorio de la Provincia de Río Negro sometida a control, todo ello conforme al Anexo III "Categorías sometidas a control" según la Ley Provincial M Nº 3.250.-

ARTÍCULO 3º: Dese por abonado el arancel correspondiente al año 2.014, sirviendo la presente como suficiente carta de pago.

ARTICULO 4º: La presente autorización tiene vigencia anual a partir de la fecha de notificación de la presente, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento de ley.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, notifíquese a la parte interesada, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN

765

/SAyDS/2.014.-

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



DINA LINA MIGANI
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO